

20170333

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA  
PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)  
Y  
LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y  
COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX** - Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de 30 de Diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y quien para los efectos del presente documento se denominará ICETEX, y por la otra parte **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.377.578, actuando en calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – Comisión FULBRIGHT**, en adelante y para todos los efectos enunciada como FULBRIGHT COLOMBIA identificada con el NIT 800176983-2, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el ICETEX es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
2. Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX creado por el decreto 2586 de 1950, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.



1 Ac

20170333

3. Que la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, establecida en el Acuerdo 083 de 2016, encaminada a realizar alianzas, suscribir convenios bajo los ejes de: Fomento, Cooperación y Promoción de la Educación Superior en Colombia, desarrollan las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales según el Decreto 380 de 2007 artículo 4.
4. Que el Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior (PACES) ha sido diseñado como un programa estratégico del Gobierno Colombiano que promueve estos objetivos (de acceso y calidad) en la educación superior y cuenta con la participación de entidades líderes de sectores estratégicos para el desarrollo socioeconómico del país, tales como Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Sector Productivo.
5. Que dentro del programa PACES, se encuentra, el Programa “Colombia Científica” que busca mejorar la calidad de las Instituciones de Educación Superior en las dimensiones de Investigación, Docencia e Internacionalización, así como apoyar a la consolidación de un sistema de investigación e innovación de excelencia científica articulada con el sector productivo que contribuya a mejorar la competitividad, productividad y desarrollo social.
6. Que Pasaporte a la Ciencia, es un subcomponente del Programa Colombia Científica, impulsado por el Ministerio de Educación Nacional, en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, COLCIENCIAS y el ICETEX, diseñado para responder a la imperante necesidad del país de incrementar su capital humano en los niveles de Maestría y Doctorado con el fin de mejorar la calidad de la educación superior y potenciar las capacidades de innovación, investigación y desarrollo tecnológico del sector productivo.
7. Que el objetivo del subcomponente es incrementar el acceso de profesionales colombianos a programas de educación superior de alta calidad en el exterior, con el fin de formar capital humano altamente calificado, priorizando profesionales colombianos de los grupos poblaciones establecidos en el CONPES que autoriza la operación del programa Colombia Científica.
8. Que el crédito BIRF8701-CO para el programa PACES, en su fase I ha sido aprobado por el Banco Mundial, prestador de los recursos que permitirán financiar el programa, convirtiéndolo en la fuente idónea de asistencia financiera y técnica para los llamados países en desarrollo, conforme a su propósito declarado de reducir la pobreza mediante préstamos de bajo interés, créditos sin intereses a nivel bancario y apoyos económicos a las naciones en desarrollo.
9. Que el ICETEX recibirá el préstamo del Banco Mundial y liderará la ejecución del programa Colombia Científica y su subcomponente Pasaporte a la Ciencia.

20170333

10. Que la Oficina de Relaciones Internacionales y la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX presentaron a la Junta Directiva la aprobación de la línea de crédito educativo del programa de "Pasaporte a la Ciencia" de Colombia Científica y que ésta, en sesión ordinaria realizada el día 29 de marzo del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Oficina de Relaciones Internacionales y la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de crear la línea de crédito del programa de "Pasaporte a la Ciencia" de Colombia Científica.
11. Que en virtud del numeral anterior, la Junta Directiva en sesión ordinaria según consta en el Acta de 003 de 2017, autorizó la suscripción de convenios especiales de cooperación mediante alianzas estratégicas para lo cual se destinarán Recursos del crédito BIRF8701-CO para incrementar los créditos condonables para los años 2017 y 2018.
12. Que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 1 del acuerdo 010 del 29 de Marzo de 2017, expedido por el ICETEX, se establece que *"... Los créditos a que se refiere el presente artículo se otorgarán con dos tipos de procesos, el primero, a través de las convocatorias que se realicen en el ICETEX, y el segundo, a través de las convocatorias que se adelanten mediante alianzas estratégicas. Estas últimas estarán reguladas por los convenios celebrados entre el ICETEX y los aliados..."*.
13. Que FULBRIGHT COLOMBIA - es una organización binacional, dedicada al intercambio cultural y académico, creada mediante Convenio celebrado entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia mediante ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año de 1971.
14. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA, llevan más de 15 años de aunando esfuerzos y han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación superior, la movilidad académica y la promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, entre otras, con el fin de beneficiar la movilidad académica internacional, y es importante continuar robusteciendo este tipo de relaciones internacionales que permiten beneficiar a Colombia, siendo su principal misión promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa, y el desarrollo, a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto grado de compromiso social.
15. Que mediante memorando No. 2017012115-I, radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.
16. Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación regulado por las siguientes

20170333

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre El ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA para otorgar financiamiento a colombianos que realicen estudios superiores de posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría en Estados Unidos de América que cumplan los requisitos de la convocatoria Pasaporte a la ciencia Fulbright.

**SEGUNDA- FINALIDAD :** Destacar la importancia de fortalecer los vínculos académicos entre Colombia y Estados Unidos de América, por lo que ambas instituciones trabajarán para crear nuevas oportunidades educativas de corte internacional para profesionales colombianos, con el propósito de dar mayores y mejores oportunidades, a través de nuevas alianzas y convenios para la realización de Programas de Doctorado.

**TERCERA- ALCANCE:** Este acuerdo busca ampliar las oportunidades para todo aquel que cumpla con los Requisitos de la Línea de Crédito de Pasaporte a la Ciencia, para el otorgamiento del Co-Financiamiento entre FULBRIGHT COLOMBIA e ICETEX para programas de Doctorados.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes asumen los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS DE FULBRIGHT COLOMBIA:**

- a) Divulgar y promover el programa Pasaporte a la Ciencia a través de su página web, redes sociales y prensa, en coordinación con el ICETEX.
- b) Aportar, los recursos del 61% del Programa para los doctorados, indicados en el anexo 1 Financiero de este documento, destinados al Programa Pasaporte a la Ciencia. Los aportes de FULBRIGHT COLOMBIA en el marco del presente convenio se harán en especie.
- c) Enviar a ICETEX los presupuestos detallados que relacionen los beneficiarios del Programa Pasaporte a la Ciencia, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y los avances generales de cada uno de los programas para los desembolsos respectivos previa aprobación del Comité de Seguimiento del convenio.
- d) Emitir y enviar la cuenta de Cobro a ICETEX del rubro de mejoramiento del perfil previa aprobación del Comité de Seguimiento del convenio.
- e) Certificar a ICETEX el uso del recurso que ICETEX desembolsa directamente a FULBRIGHT COLOMBIA como contrapartida de la alianza originada en este convenio.
- f) Participar de los Comités de selección de los beneficiarios, de seguimiento y/o revisión del Programa Pasaporte a la Ciencia y otros que se requieran.

20170333

- g) Enviar al ICETEX reportes semestrales de cada uno de los beneficiarios del Programa Pasaporte a la Ciencia, que certifiquen el desempeño académico en las universidades y del componente denominado mejoramiento de perfil del beneficiario según corresponda.

**COMPROMISOS DE ICETEX:**

- a) Divulgar y promover el programa Pasaporte a la Ciencia a través de su página web, redes sociales y prensa en coordinación con FULBRIGHT COLOMBIA.
- b) Asignar y desembolsar a FULBRIGHT COLOMBIA los recursos de mejoramiento del perfil establecidos en el Anexo Financiero 1 previa aprobación de la cuenta de cobro por el Comité de Seguimiento del Convenio.
- c) Asignar y desembolsar los recursos del programa al beneficiario de acuerdo con el anexo 1 financiero, teniendo en cuenta la lista de beneficiarios, previa aprobación del presupuesto detallado por el comité de seguimiento del convenio. Esta aprobación detallará cada uno de los beneficiarios del programa Pasaporte a la Ciencia, con nombres, documentos de identificación, fechas de ingreso al país y Universidades en las cuales se realizará la actividad académica.
- d) Efectuar los desembolsos para el programa Pasaporte a la Ciencia por el equivalente en pesos hasta 112.605 USD por cada beneficiario del grupo 1 a 11, y hasta 114.205 USD por cada beneficiario de los grupos 12 a 30. Previo otorgamiento del crédito condonable que solicitará cada beneficiario en el ICETEX.

Parágrafo: El comité de Seguimiento del convenio será el encargado de determinar cuál será el destinatario y el monto del desembolso.

- e) El ICETEX se compromete a apoyar financieramente junto con FULBRIGHT COLOMBIA para el desarrollo del Programa Pasaporte hasta 30 beneficiarios para la cohorte 1, seleccionados en la convocatoria 2017 del programa; siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos por el Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia de ICETEX y por los organismos de gobierno de Fulbright Colombia.
- f) Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios, de seguimiento, de revisión o de aprobación del programa Pasaporte a la Ciencia y otros que se requieran.
- g) El ICETEX se compromete a incorporar en el presupuesto los recursos necesarios anualmente para la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

**QUINTA. - VALOR DEL PROGRAMA:** El valor para este programa será indeterminado pero determinable conforme a los desembolsos que se incorporarán por las partes año a año. El aporte de FULBRIGHT

20170333

COLOMBIA será en especie, como se establece en el Anexo 1 Financiero. Las Partes se comprometen a hacer la incorporación presupuestal de los recursos necesarios para la ejecución del Programa.

La forma de determinar el valor para los años siguientes será la suma de los aportes incorporados por las partes año a año.

Para la cohorte 1 los Créditos Condonables otorgados por ICETEX y las contrapartida dada por Fulbright, no podrán exceder los siguientes valores que describen los aportes de las partes así:

Pasaporte a la Ciencia	APORTE FULBRIGHT HASTA	APORTE ICETEX HASTA	TOTAL APORTES HASTA	PORCENTAJES DE APORTES	
				FULBRIGHT	ICETEX
1 a 11	\$560'121.600	\$360'336.000	\$1'846'035.200	61%	39%
12 a 30	\$560'121.600	\$365'456.000			

**Nota 1:** Que para todos los efectos cohorte 1, se entiende como la cohorte que fue seleccionada en la convocatoria 2017 y que inicia sus estudios en el año 2018 hasta el 2022.

**Nota 2:** Los presupuestos presentados para la cohorte 1 establecidos en el anexo 1 financiero, se calcularon con una tasa de cambio estimativa de \$3.200 pesos colombianos por dólar. Sin embargo, los desembolsos de ICETEX se calcularán con la TRM oficial del día de cada giro sin que esta exceda el valor tope en pesos mencionado.

**Nota 3:** Los aportes de FULBRIGHT COLOMBIA se harán en especie, no a través de desembolsos.

**Nota 4:** Los recursos del ICETEX se acreditarán con las apropiaciones presupuestales que se hagan año a año soportadas en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO aprobado por el Banco Mundial para el programa Colombia Científica y en las demás fuentes que establezca el ICETEX para financiar el programa Pasaporte a la Ciencia.

**Nota 5 :** La financiación de la cohorte 1 iniciará en el año 2017 y terminará en el año 2022 conforme a lo establecido en el anexo 1 Financiero.

**SEXTA.- DESEMBOLSOS:** El ICETEX hará los desembolsos correspondientes conforme al plan de desembolsos presentado por FULBRIGHT COLOMBIA, y revisado por ICETEX de acuerdo con lo establecido para cada beneficiario. Estos desembolsos serán individuales, lo que quiere decir que cada uno dependerá de la legalización de la solicitud de crédito condonable realizada en el marco del Acuerdo 010 de 2017 ICETEX Junta Directiva Pasaporte a la Ciencia.

20170333

**Nota 1:** Los desembolsos del ICETEX se harán por cada beneficiario siempre y cuando éste haya legalizado su Crédito Condonable en ICETEX. Estos desembolsos se harán a partir del 2018 para lo cual el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA, se comprometen a hacer la incorporación presupuestal de los recursos necesarios para la ejecución del Programa.

**SEPTIMA.- EJECUCIÓN DE RECURSOS:** La ejecución de los recursos del presente programa está autorizada mediante acta de Junta Directiva Número 003 de 2017, que autorizó la suscripción de convenios especiales de cooperación mediante alianzas estratégicas para lo cual se destinarán recursos del crédito BIRF8701-CO para incrementar los créditos condonables para los años 2017 y 2018, contrato de crédito aprobado ante Banco Mundial solicitado por ICETEX (Ver el anexo 3 BIRF8701-CO), respaldado en el CONPES 3872 de 2016, en el cual se da concepto favorable a la Nación para otorgar garantía al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (ICETEX), para contratar operaciones de crédito público externo con la banca multilateral y el Acuerdo 009 de 2017 de la Junta Directiva del ICETEX, además de los recursos mencionados, el ICETEX podrá emplear diversas fuentes que estime convenientes conforme a sus políticas. Los recursos aportados por FULBRIGHT COLOMBIA serán en especie.

Parágrafo Primero: el ICETEX se compromete a incorporar los recursos necesarios anualmente para la ejecución del programa, de acuerdo con los créditos legalizados y/o renovados por cada beneficiario del mismo.

Parágrafo Segundo: Los recursos establecidos en el presente convenio se entenderán como aportes de contrapartida, cualquiera sea su naturaleza, para el financiamiento del programa.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser prorrogado previa autorización de las Partes, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos de FULBRIGHT COLOMBIA y de ICETEX. Tendrá efecto desde las firmas de las partes y podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: En concordancia con la autorización dada por la Junta Directiva del ICETEX, como se establece en el numeral 11 de los considerandos de este convenio, y en caso de que las partes acuerden la apertura de una cohorte 2 para el programa "Pasaporte a la Ciencia Fulbright", se modificará la vigencia de este convenio y se incluirá un anexo financiero para la cohorte 2, entre otras modificaciones necesarias que las partes acuerden.

**NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación. b. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga, estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto

20170333

a cualquier beneficiario que se encuentre dentro de la movilidad académica a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

2. Cada Parte puede dar por terminado este Convenio de manera anticipada si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación. Una de las partes incumple si:

- a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio.
- b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
- c. Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

Paragrafo Primero: La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que una de las Partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este Convenio.

Paragrafo Segundo: El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos Partes.

**DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación, ejecución o liquidación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

**DÉCIMO PRIMERA.- COMITÉ DE ALIANZAS ICETEX:** Será el encargado de validar, revisar y aprobar los Créditos Condonables solicitados por los beneficiarios del presente programa, previa aprobación de los requisitos legales para la legalización de estos.

Son Funciones del Comité de Alianzas de Pasaporte a la Ciencia:

1. Evaluar y decidir de acuerdo con las políticas de crédito de del componente Pasaporte a la Ciencia, respecto de las solicitudes de crédito condonable, originadas en el marco de las alianzas suscritas. Estas solicitudes respaldaran la contrapartida correspondiente al ICETEX.
2. Analizar los informes de seguimiento de los convenios establecidos en el marco de cada convocatoria, para tomar las decisiones respectivas.
3. Decidir el curso de acción asociado al manejo de los casos de excepción.
4. Establecer procesos, procedimientos, mecanismos, herramientas, instructivos y demás que sean necesarios para dar cumplimiento a las políticas aprobadas y adoptadas por la Junta Directiva y que tengan relación con la adjudicación y/o colocación de créditos condonable.

**DÉCIMO SEGUNDA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio se efectuará por parte de FULBRIGHT COLOMBIA: por la Dirección de Programas o su delegado, y por



20170333

ICETEX, por la Jefatura de la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces; a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica, financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a Plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a las partes, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- g) Establecer el destino de los desembolsos conforme al Anexo 1 financiero de Cada beneficiario.
- h) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- i) Revisar el informe final de gestión.
- j) Elaborar el certificado de cumplimiento del objeto convenido.
- k) Suscribir el Acta de liquidación del convenio.
- l) Aprobar los reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto acordado.
- m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las partes se obligan a no utilizar el objeto de este **CONVENIO**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a las partes, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**.

**DÉCIMO CUARTA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a : 1. Garantizar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción; 2. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes y otros receptores de los recursos en relación con el uso de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo; 3. Restituir al ICETEX el apoyo económico en caso de incurrir en algún acto de fraude y/o corrupción.

**DÉCIMO QUINTA.- CONDONACIÓN:** La condonación del crédito educativo del programa de "Pasaporte a la Ciencia", procederá siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 2 denominado REGLAMENTO DE CONDONACIÓN CONVENIO FULBRIGHT - ICETEX. De la convocatoria correspondiente. La Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX verificará los requisitos de

20170333

condonación del programa por cada estudiante que ha sido beneficiario y enviará a la Comisión Nacional de Becas para su validación y aprobación.

**DECIMO SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES:**

16.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Estados Unidos o en Colombia.

16.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

16.3 Las partes acuerdan que se registrarán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna de ICETEX y la normatividad interna de FULBRIGHT.

16.4 Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

16.5 Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Estados Unidos o en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

16.6 Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente acuerdo.

**DECIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de **LAS PARTES**, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.

**DECIMO OCTAVA.- CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

**DECIMO NOVENA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato:

1. Ficha F309.
2. Anexo 1. FINANCIERO.
3. Anexo 2. REGLAMENTO DE CONDONACIÓN CONVENIO FULBRIGHT - ICETEX.
4. Anexo 3 Contrato BIRF8701-CO.

20170333

5. Los demás documentos soportes de la contratación.

**VIGÉSIMO.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

En constancia se suscribe a los


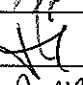
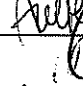


08 SEP 2017

ICETEX

FULBRIGHT COLOMBIA

  
SARA MARCELA VERA AGUIRRE  
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

  
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE  
Directora Ejecutiva

NOMBRE	TIPO DE APROBACIÓN
VÍCTOR HUGO MALAGÓN BASTO	APROBÓ 
JUAN MANUEL LOZANO RODRÍGUEZ	APROBÓ 
ANGÉLICA VIRGUEZ MONSALVE	APROBÓ 
IVÁN MAURICIO LUNA NAVARRO	ELABORÓ 
ALEJANDRO PARDO AMADOR	ELABORÓ 

ANEXO 1. FINANCIERO

El presente anexo financiero describe los rubros establecidos para la operación del programa. Las partes acuerdan que en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio efectuarán los aportes de contrapartida así:

Para los rubros de:

1. Matrícula y convocatoria, a cargo de Fulbright, que ejecutará directamente la contrapartida con las Universidades y otros actores relacionados.
2. Manutención, a cargo de ICETEX, que desembolsará los recursos de contrapartida directamente al beneficiario.
3. Preacadémico, asignado de forma conjunta entre las partes. El ICETEX desembolsará a Fulbright los montos de este aporte de contrapartida para su ejecución.

La tabla 1.0 describe en detalle los aportes para la financiación de la cohorte 1.

PROGRAMA PARA BECARIOS FULBRIGHT CON BENEFICIOS COMPLETOS PARA INICIO DE ESTUDIOS EN 2018  
Costo proyectado para posgraduados en EE.UU.

ITEM	FULBRIGHT		DOCTORADO (1 a 11)		FULBRIGHT		DOCTORADO (12 a 30)	
	Dólares	Pesos*	Dólares	Pesos*	Dólares	Pesos*	Dólares	Pesos*
1	136,512	436,838,400			136,512	436,838,400		
2	4,800	15,360,000			4,800	15,360,000		
3			1,500	4,800,000			1,500	4,800,000
4			103,680	331,776,000			103,680	331,776,000
5	24,000	76,800,000			24,000	76,800,000		
6	3,375	10,800,000			3,375	10,800,000		
7	500	1,600,000			500	1,600,000		
8	4,551	14,563,200	7,425	23,760,000	4,551	14,563,200	9,025	28,880,000
9	500	1,600,000			500	1,600,000		
10	300	960,000			300	960,000		
11	500	1,600,000			500	1,600,000		
<b>TOTAL</b>	<b>175,038</b>	<b>560,121,600</b>	<b>112,605</b>	<b>360,336,000</b>	<b>287,643</b>	<b>920,457,600</b>	<b>114,205</b>	<b>365,456,000</b>
	61%		39%		100%		61%	
							38%	
								100%

1. Es un beneficio negociado por Fulbright y otorgado por la universidad. Puede variar para cada becario según su perfil, área de estudio, programa y universidad. Se calcula según el promedio negociado por Fulbright para los años anteriores.

2. Cada becario es beneficiario de un Accident and Sickness Program for Exchanges (ASPE) durante el periodo de su beca.

3. Tiquetes internacional ida y vuelta desde Bogotá hasta la ciudad de estudio en los Estados Unidos. Este rubro se desembolsará directamente al becario.

4. El rubro de sostenimiento se calcula según el MFR (monthly maintenance rate), definido por el Departamento de Estado cada año. Se utilizó rubro de referencia por US\$1,993 mensuales (Costo de vida promedio en los EE.UU.). Así mismo, incluye los costos de seguro médico pagado por cada universidad, costas no atribuibles de matrícula y otros fees. Estos valores se desembolsarán directamente al becario.

5. Corresponden al valor promedio para un curso de inglés intensivo de hasta 8 meses en una Universidad de los Estados Unidos asignada por Fulbright a los becarios que lo requieren según su nivel de inglés, para invalidación antes de comenzar estudios de post grado. Incluye matrícula, sostenimiento y administración.

6. Fulbright asigna un placement officer a cada becario seleccionado para asesorarlo en su proceso de elección de universidades, preparación de requisitos y envío de aplicaciones a las universidades de EE.UU. Fulbright aplica a las universidades en representación del becario y negocia con ellas las exenciones de matrícula y demás beneficios académicos.

7. Fulbright aplica por el candidato hasta en 5 universidades de elección del becario en EE.UU. Este rubro podrá presentar remanentes dependiendo de cada caso.

8. Orientación y Monitoreo durante los 24 a 48 meses de estudio (proceso académico, apoyo migratorio, acompañamiento en temas personales y gestión de desembolsos a los becarios y universidades), así como el suministro de un (1) Voucher para presentación de examen GRE y un (1) Voucher para aplicación de examen TOEFL iBT, exigidos para aplicar a Universidades en los Estados Unidos. Estos valores se desembolsarán directamente a Fulbright Colombia.

9. Seminario de inducción realizado en Bogotá previo al inicio de estudios en los EE.UU., donde se ofrece información sobre el funcionamiento de la beca durante el periodo de estudio, información sobre la vida y cultura en los Estados Unidos, temas migratorios, de seguridad, información al sistema de educación superior en los Estados Unidos, vida prácticas y condiciones de contratación de la beca, entre otros. Adicionalmente, los becarios participarán en talleres de enriquecimiento en los EE.UU. con el objetivo de vincular a todos los participantes del programa Fulbright en el mundo, integración cultural y consjería (incluye tiquetes aéreos y hospedaje).

10. Adhesión de la plataforma para aplicaciones, coordinación del proceso de selección, estrategia de comunicaciones y divulgación nacional de la convocatoria. Actividades de consejería académica durante el proceso de aplicación (webinars, charlas especializadas, asesoramiento personalizado en la realización de cartas de motivación, ensayos, hoja de vida).

11. Corresponde al valor promedio del trámite y costo de la visa J1 del becario.

20170333

ANEXO 2 - Condonación Crédito Pasaporte a la Ciencia

Para acceder a la condonación del crédito educativo del programa de "Pasaporte a la Ciencia", el beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Programas de Doctorado

Los porcentajes de condonación aplican siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con los siguientes requisitos:

OBLIGATORIO	ALTERNATIVO	REQUISITOS [1]	DOCUMENTOS
<b>En periodo de estudios</b>			
1 Ob		Ser integrante de una asociación o grupo de trabajo con reconocimiento institucional por IES -Nacionales o Internacionales- o de la sociedad civil que traten las temáticas relacionadas con los Focos - retos país establecidos para la presente convocatoria.	Certificación de participación en la red con permanencia mínima de un semestre.
2 Ob		Informar al menos a una IES en Colombia, su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir al proceso de fortalecimiento institucional.	Copia de la carta de contribución a la IES, dirigida al departamento de la IES respectiva
3 Ob		Informar a al menos a un ecosistema científico o actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) su condición de beneficiario del programa Pasaporte a la Ciencia, con el fin de manifestar interés de contribuir a la solución de los focos-retos país apoyando a alguno de los actores del ecosistema.	Copia de la carta de presentación.
<b>Una vez finalizado el periodo de estudios o de transición</b>			
4 Ob		Obtener el título del programa de posgrado [2]	Diploma de grado traducido a español y apostillado
5 Ob		Acreditar producto de nuevo conocimiento nacional o internacional sobre uno de los 5 focos-reto país.	Copia de publicación en revista indexada.
6 Ob		Regresar a Colombia hasta máximo la finalización del periodo de transición.	Presentar a ICETEX el Pasaporte con sello de migración de ingreso al país.
7 Ob		Permanecer en Colombia por un periodo mínimo de dos años.	Presentar a ICETEX el Pasaporte con sello de migración de ingreso al país y una certificación labora con especificación de tiempos trabajado.
8 Ob		Entregar copia digital de la tesis o trabajo de grado del programa de maestría o doctorado.	Tesis de grado en formato digital. Repositorio en MEN.
9 Ob		Trabajar mínimo durante un (1) año en el periodo de permanencia en Colombia.	certificación labora con especificación de tiempos trabajado.
	10.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 2 IES de diferentes ciudades de Colombia (Diferentes a Bogotá y área metropolitana). [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y lista de asistencia.
	11.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 1 IES Acreditada Colombia. [3]	Certificación de la socialización, emitida por la IES. Debe incluir agenda y lista de asistencia.
	12.A	Socializar el resultado de la investigación de la tesis o trabajo de grado en al menos 5 eventos donde participe el sector productivo. [4]	Certificación de la socialización, emitida por la entidad del sector productivo anfitriona del evento. Debe incluir agenda y lista de asistencia.
	13.A	Ser parte del equipo de la IES que adelanta el proceso de acreditación de alta calidad en programas de pregrado, maestría o doctorados ofertados en Colombia, registrados en el SNIES; o del proceso de acreditación institucional de alta calidad.	Certificación de participación en el proceso.
	14.A	Haber sido tutor de al menos dos (2) tesis de maestría de estudiantes colombianos que cursen o hayan cursado un programa registrado en el SNIES. (Cada tutoría deberá ser ejercida por un periodo no menor a seis meses).	Certificación de la IES
	15.A	Ser miembro de un equipo de trabajo que adelante acreditaciones internacionales de laboratorios destinados a prestar servicios de CTel (Se permite sea desde la entidad acreditadora o de la institución que se acredita).	Certificación del laboratorio o de la entidad certificadora
	16.A	Trabajar en el proceso de investigación y desarrollo de patentes o licenciamiento de productos.	Certificación de la entidad que solicito la patente o de licenciamiento.

NOTA: De los siete requisitos alternos el beneficiario debe cumplir con mínimo 3 de ellos.

[1]	En caso de que el beneficiario no quiera ejercer la opción del periodo de transición, deberá informar con carta motivada en el primer mes del último periodo de estudios que no va a hacer uso de éste beneficio.
[2]	El plazo máximo para acreditar la titulación será hasta el último día de finalización del periodo de transición.
[3]	La socialización debe incluir representantes del cuerpo estudiantil y del cuerpo docente
[4]	La socialización debe incluir representantes de diversos sectores de la economía (público y privado) en donde por lo menos tres est

20170333

**RESULTADOS DEL PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN.** La tesis o producto de la investigación debe corresponder a un documento en el que el beneficiario presenta los resultados que adelantó en el desarrollo de sus estudios. Estos deben estar relacionados con los focos-reto país planteados por el programa COLOMBIA CIENTÍFICA de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la convocatoria correspondiente.

**Nota 1:** En caso que el beneficiario no haya regresado al país, pagará la totalidad del crédito sin condonación en el periodo pactado de pago.

**Nota 2:** En el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación señalados, el ICETEX procederá a realizar el cobro de los recursos asignados con sus respectivos intereses de acuerdo con la reglamentación de crédito vigente.

**PORCENTAJE DE CONDONACIÓN:** El porcentaje de condonación será del 100% una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente anexo.

**PRÓRROGA CONDONACIÓN.** El beneficiario podrá solicitar prórroga para la iniciación de la condonación, cuando esté en curso de una de las siguientes situaciones:

1. Enfermedad que le haya impedido realizar su programa en el tiempo estipulado en su carta de aceptación al programa.

**Nota1:** Todas las solicitudes de prórroga de condonación, deberán ser certificadas por las instituciones correspondientes o bajo incapacidad médica debidamente autorizada cuando sea el caso y deberán ser solicitadas a través de una comunicación escrita dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.

**Nota 2:** El beneficiario deberá recibir autorización de parte del programa Pasaporte a la Ciencia.

**Nota 3:** La condonación del crédito no se hará efectiva en caso que se configuren las siguientes situaciones:

1. Suplantación.
2. Falsedad en documentos presentados previa y posteriormente a la aplicación y selección.

20170333

3. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la Condonación del Crédito por parte del ICETEX.

**Nota 4:** En caso de comprobarse cualquiera de las anteriores situaciones, no se concederá la condonación y se procederá al cobro del Crédito.

**Nota 5:** La Comisión Nacional de Becas será el ente encargado de validar y verificar que todos los requisitos de condonación exigidos por ICETEX se cumplan.